

**ADDENDUM NUMERO 01 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES** mayor de edad, soltera, Máster en Ciencias Sociales, con Identidad No. 0401-1964-00466, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 04011964004665 de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas según certificación del Acuerdo Ejecutivo Numero 12-2018 de fecha veintisiete (27) de enero de 2018 quien actúa en representación de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, tal y como consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 12-2018 de fecha 27 de enero de 2018; **ERASMO VIRGILIO PADILLA CARIAS**, mayor de edad, casado, Arquitecto, hondureño y de este domicilio, quien se identifica con el documento de identidad número 0801-1972-03219 y quien actúa en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto número 7 del Acta número 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de Enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; quien actúa como representante legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por **COALIANZA** el veintinueve (29) de enero de 2018 donde consta la rotación de Presidencia de dicho cuerpo colegiado, **LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**, quien es mayor de edad, casada, de nacionalidad Hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No.0801-1979-04329, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, antes **BANCO FUTURO, S. A.**, institución financiera con Registro Tributario nacional No. 08019997377947, constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras, mediante Instrumento Público número noventa y nueve (99), en fecha treinta (30) de Septiembre del año un mil novecientos setenta y siete (1977), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario **ARTURO H. MEDRANO M.**, inscrita bajo el número sesenta y tres (63) del tomo ciento siete (107); transformada mediante Instrumento Público número setenta y seis (76), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central por el Notario Nicolás Garcia Zorto, en fecha veintinueve (29) de abril del año un mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita con el número catorce (14) del Tomo trescientos ochenta y uno (381) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; modificada la escritura constitutiva en cuanto a su denominación social de Banco Futuro, S.A. a Banco Lafise, S.A., mediante Instrumento Público número nueve (09) de fecha veinte (20) de enero del año dos mil cinco (2005) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario José Joaquín Lizano Casco, inscrita con el número cuarenta y dos (42) del Tomo Quinientos setenta y ocho (578) del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán; reformada nuevamente la escritura de constitución en cuanto a la denominación social de Banco Lafise, S.A. a Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima (Banco Lafise, S.A.), autorizada por el Notario Jorge

Alberto García Martínez, en Instrumento Público número Ochocientos cincuenta y uno (851), en fecha once (11) de octubre del año dos mil cinco (2005), librando su testimonio en fecha nueve (09) de enero del año dos mil seis (2006) e inscrito en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil seis (2006), con el número noventa y nueve (99) del Tomo Seiscientos siete (607) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, y con facultades suficientes para este acto tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Representación, Administración y Dominio número ciento cuarenta y siete (147), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por la Notario Rosalinda Cruz Sequeira, en fecha quince (15) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), e inscrito con el número cuatro cero nueve ocho cero (40980) de la Matricula seis siete nueve cinco dos (67952) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, identificados en forma conjunta como **LA CONTRATANTE y TANIA PEGUERO MORENO**, mayor de edad, casada, de nacionalidad mexicana, con domicilio legal establecido en Avenida Insurgentes Sur número 553, Piso 1º, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México, México, actuando en su condición de representante legal de **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, según consta en la escritura pública número 29 de fecha 01 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público José Humberto Maldonado López, Abogado y Notario Público, inscrito con el número Cero Setecientos Sesenta y Nueve (0769) en el Colegio de Abogados de Honduras y registrado como Notario ante la Corte Suprema de Justicia bajo el numero Mil Quinientos Veintisiete (1527) y con Despacho Notarial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en adelante identificado como **EL INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO**, hemos acordado suscribir como en efecto suscribimos el presente **ADDENDUM NUMERO 01 DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, el cual se registrá por los antecedentes, considerandos y cláusulas siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERA:** Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM 062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,313 en fecha veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil trece (2013), se autoriza a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) como Fideicomitente y Banco LAFISE, S.A. a suscribir el **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL"**.

**SEGUNDA:** Que mediante Decreto Legislativo No.307-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,424 en fecha 12 de mayo del 2014, el Congreso Nacional aprueba el **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL"**, suscrito entre la Comisión para la promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y el Banco LAFISE, S.A.

**TERCERA:** Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-001-2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33, 625 en fecha siete (07) de enero del dos mil quince (2015), se declara de interés nacional y prioritario el proyecto de inversión denominado "Centro Cívico Gubernamental" en aplicación a los artículos 32, 40 y 49 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones.

**CUARTA:** En fecha 23 de febrero de 2015 COALIANZA y el Banco Lafise S.A., de manera conjunta, como la Convocante, publicaron el Pliego de Condiciones del Concurso Público Internacional para Adjudicar el Contrato de Alianza Público Privada para la Prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones, relacionados con el Centro Cívico Gubernamental, en el Municipio del Distrito Central de la República de Honduras, (en adelante APP) con el propósito de lograr la participación de la mayor cantidad de Postores, con la experiencia y capacidad para cumplir con el objeto del Contrato.

**QUINTA:** Que en fecha 01 de febrero del 2016 se adjudicó el contrato de Alianza Público Privada para la prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental, al Inversionista Operador Privado GIA+A. S.A de C.V., iniciando con la suscripción del mismo el 20 de abril del 2016.

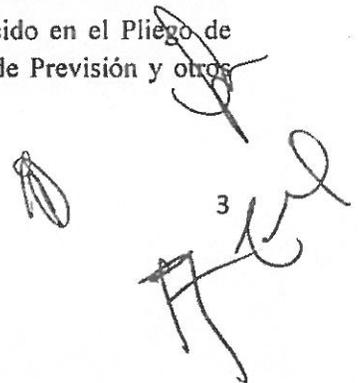
**SEXTA:** De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la empresa Constructora y Edificadora GIA + A S.A. de C.V., constituyó la Sociedad Mercantil de Giro Exclusivo, de nacionalidad hondureña, denominada Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras (en adelante DOIH), por lo que el 20 de abril se procedió a la suscripción del Contrato de Alianza Público Privada, mismo que inicio vigencia a partir del 15 de agosto del año 2016.

**SÉPTIMA:** Que la atracción, promoción y protección de la inversión, nacional y extranjera, en el Proyecto denominado "Centro Cívico Gubernamental" celebrado entre el Estado de Honduras, por medio de COALIANZA y Banco LAFISE S.A., es de interés primordial para el Estado de Honduras, para lo cual debe otorgársele todas las facilidades y garantías para fomentar su desarrollo y ejecución; debiéndose además regular los procesos en las etapas de ejecución, desarrollo y administración de las obras y servicios públicos, potenciando la capacidad de inversión del proyecto.

**OCTAVA:** Que la Ley de Promoción de la Asociación Público Privada aprobada mediante Decreto 143-2013, en su Artículo 3.- Principios, define a) Seguridad jurídica como principio que reconoce la finalidad del Derecho en las relaciones público-privadas que surjan como producto de la presente Ley; y, g) Sostenibilidad económica y financiera de los proyectos de participación público privada.

**NOVENA:** Que el adjudicatario optó por el Financiamiento engrapado ofrecido en el Pliego de Condiciones del Concurso, el cual incluye la participación de los Institutos de Previsión y otros eventuales financistas participantes en el mismo.

3



**DÉCIMA:** De conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 1) inciso a) del Decreto Ejecutivo Número PCM-047-2016, el cierre financiero deberá efectuarse a más tardar seis meses contados a partir de la fecha de firma del Contrato del Proyecto; plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes del Contrato de Alianza Público Privada del Proyecto del Centro Cívico Gubernamental, siendo la fecha el 16 de febrero del 2017.

**DECIMO PRIMERA:** El Inversionista Operador Privado solicita ampliación de prórroga para la presentación del cierre financiero debido a que a la fecha aún no se había logrado formalizar el Cierre Financiero por estar pendiente los procesos resolutorios de los financistas, por lo que en fecha 13 de febrero del 2017, los miembros de la Contratante en conjunto con el Inversionista Operador Privado (Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras S.A de C.V., acuerdan prorrogar el plazo para el Cierre Financiero, mismo que deberá efectuarse a más tardar el viernes 28 de abril del año 2017, el cual forma parte del Modelo Económico Financiero.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Que de acuerdo a la solicitud de ampliación de Prórroga de presentación de cierre financiero por parte de Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras S.A de C.V. mediante oficio DOIH-CCG-093-17 de fecha 21 de abril del 2017, mismo que literalmente indica que Banco LAFISE S.A., en su calidad de estructurador del cierre financiero, así como los Institutos de Previsión y la Banca Comercial como participantes del financiamiento del Proyecto Centro Cívico Gubernamental y mi representada, nos encontramos trabajando, a la fecha no se ha logrado formalizar el Cierre Financiero, que todas las partes involucradas se encuentran trabajando en afinar la documentación y obtener las autorizaciones que corresponde a la formalización de los Contratos de Financiamiento y sus garantías, así como desarrollando todas las actividades necesarias para asegurar que a la fecha del cierre financiero se cuente con los compromisos relacionados con todas las fuente de financiamiento del Proyecto.... por lo que la Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras S.A de C.V presentó solicitud de ampliación de plazo del cierre financiero hasta para el 15 de junio del 2017.

Por lo que las partes acordaron prorrogar el plazo para el cierre financiero para el 15 de junio del 2017.

**DÉCIMO TERCERA:** Que de acuerdo a una nueva solicitud de ampliación de Prórroga de presentación de cierre financiero por parte de Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras S.A de C.V. y Banco LAFISE, S.A., presentaron de forma conjunta los oficios BLH-PCCG No.143-17 y DOIH-CCG-119-17 de fecha 13 de junio del 2017, expusieron que tanto DOIH como Banco LAFISE, S.A., como estructurador de la Deuda Senior para el financiamiento del Proyecto CCG han realizado sus mejores esfuerzos para avanzar en las tareas conducentes al cierre de la sindicación del crédito senior que se está estructurando con la participación de los Institutos de Previsión Social (IPPS) y Banco Privados, por lo que la Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras S.A de C.V y Banco LAFISE, S.A., solicitan ampliación de plazo del cierre financiero hasta para el 31 de julio 2017.

Por lo que las partes acordaron prorrogar el plazo para el cierre financiero para el 31 de julio del 2017.

**DÉCIMO CUARTA:** Que de acuerdo a una cuarta solicitud de ampliación de Prórroga de presentación de cierre financiero por parte de Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras S.A de C.V. mediante oficio DOIH-CCG-146-17 de fecha 26 de julio del 2017, manifestando el Inversionista Operador Privado que dicha solicitud se presenta debido a que se continúa trabajando en formalizar el Cierre Financiero ya que se están afinando los procesos de los Contratos de Financiamiento y sus documentos de garantía así como de todas las actividades necesarias para asegurar el cierre financiero, además Banco LAFISE, S.A., mediante su oficio BLH-CS-169-17 de fecha 28 de julio del 2017, en su condición de estructurador financiero del Proyecto del Centro Cívico Gubernamental recomienda se suscriba un nuevo acuerdo entre la Contratante y el Inversionista Operador Privado extendiéndose el plazo para el cierre financiero hasta el 31 de agosto del 2017.

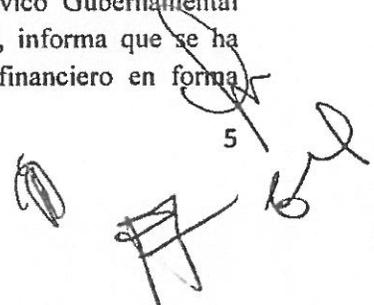
Por lo que las partes acordaron prorrogar el plazo para el cierre financiero para el 31 de agosto del 2017.

**DÉCIMO QUINTA:** Que de acuerdo a una quinta solicitud de ampliación de prórroga para la presentación de cierre financiero por parte de DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS S.A DE C.V mediante oficio No. DOIH-CCG-0169-17 de fecha 30 de agosto de 2017 manifestando el Inversionista Operador Privado que dicha solicitud se presenta debido a que se encuentra a la espera de las autorizaciones para la formalización de contratos de financiamiento y sus documentos de garantía y 2. Banco LAFISE, S.A., en su condición de estructurador financiero del Proyecto Centro Cívico Gubernamental mediante a OFICIO BLH-PCCG-109-17 de fecha 31 de agosto del 2017, informa que se ha trabajado de manera intensiva en la documentación definitiva del cierre financiero en forma conjunta con la Banca Privada y los institutos de Previsión, deudores y accionistas, por lo que recomienda se suscriba un nuevo acuerdo entre la Contratante y el Inversionista Operador Privado y que se extienda el plazo para la presentación del Cierre Financiero hasta el 18 de octubre del 2017.

Las Partes acuerdan prorrogar el plazo para el Cierre Financiero, mismo que deberá efectuarse a más tardar el día 18 de octubre del 2017.

**DÉCIMO SEXTA:** Que de acuerdo a una sexta solicitud de ampliación de prórroga para la presentación de cierre financiero por parte de DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS S.A. DE C.V., mediante oficio No. DOIH-CCG-198-17 de fecha 09 de noviembre de 2017 manifestando el Inversionista Operador Privado que dicha solicitud se presenta debido a que se encuentra a la espera de las autorizaciones para la formalización de contratos de financiamiento y sus documentos de garantía, y 2. Banco LAFISE, S.A., en su condición de estructurador financiero del Proyecto Centro Cívico Gubernamental mediante a oficio BLH-PCCG-172-17 de fecha 10 de noviembre del 2017, informa que se ha trabajado de manera intensiva en la documentación definitiva del cierre financiero en forma

5



conjunta con la Banca Privada y los institutos de Previsión, deudores y accionistas, por lo que recomienda se suscriba un nuevo acuerdo entre la Contratante y el Inversionista Operador Privado y que se extienda el plazo para la presentación del Cierre Financiero hasta el 08 de diciembre del 2017.

Las Partes acuerdan prorrogar el plazo para el Cierre Financiero, mismo que deberá efectuarse a más tardar el día 08 de diciembre del año 2017.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** De conformidad con lo establecido en el Contrato APP, la empresa Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras, Sociedad Anónima de Capital Variable ("DOIH"), Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. DE C.V, Grupo Ingeniería Arquitectura y Asociados, S.A. DE C.V. ("GIA"), Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima, (Entidad Directora), Banco Financiera Comercial Honduras S.A. (Banco Agente), Banco Bac|Credomatic (Banco Agente De Garantías), Banco Bac|Credomatic (Fiduciario), Instituto Nacional De Jubilaciones Y Pensiones De Los Empleados Y Funcionarios Del Poder Ejecutivo, ("INJUPEMP"), Instituto Hondureño De Seguridad Social, ("IHSS"), Instituto Nacional De Previsión Del Magisterio, ("INPREMA"), Instituto De Previsión Militar, ("IPM"), Banco de Desarrollo Rural Honduras S.A ("BANRURAL"), Banco de Occidente S.A ("Banco Occidente"), Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima, Banco Lafise (Costa Rica) S.A.; Banco Lafise (Panamá) S.A., Banco Financiera Comercial Honduras S.A. y Banco Atlántida S.A, suscribieron en fecha 22 de Noviembre del 2017, Contrato de Financiación relativo al Contrato APP para la Financiación Institucional y Comercial Sindicada Multidivisa, por la cantidad de ciento cincuenta y cinco millones trescientos dieciocho mil ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 155.318.080).

**DÉCIMO OCTAVA:** En fecha 10 de agosto del 2017, de la Sociedad DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS S.A. DE C.V. mediante oficio DOIH-CCG-156-17 solicita modificación de la cláusula 17.4 del Contrato que rige el Proyecto Centro Cívico Gubernamental.

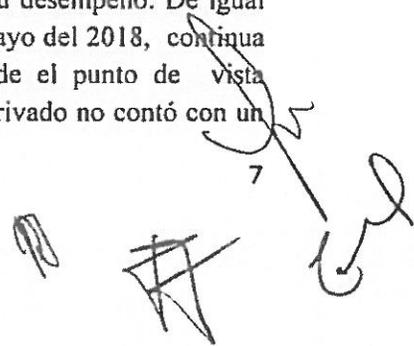
**DÉCIMO NOVENA:** En fecha 20 de octubre del 2017, la DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS S.A. DE C.V. mediante oficio DOIH-CCG-190-17 solicita ampliación de plazo para el inicio de la prestación de servicios en la siguiente forma:

1. Un plazo adicional de por lo menos cuatro meses a consecuencia de los impases, para la emisión del permiso de construcción de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y que ha imposibilitado la emisión del permiso de Inicio de Construcción por parte de la Contratante.
2. Un plazo adicional de por lo menos seis meses a consecuencia de la falta de aprobación integral de Proyecto Ejecutivo, debido a los cambios de ubicación de las instituciones gubernamentales dentro del Centro Cívico Gubernamental.
3. Un plazo adicional para la construcción del Cuerpo Bajo D, plazo que se podrá acordar hasta el momento de la aprobación del presupuesto de dicha Obra Adicional.

**VIGÉSIMO:** Mediante Oficios DOIH-CCG-G-051-16 de fecha 12 de Septiembre de 2016 y DOIH-CCG-160-17 de fecha 16 de Agosto de 2017, el Inversionista Operador Privado realiza notificación de Eventos Eximentes de Responsabilidad, los cuales fueron resueltos mediante la suscripción de Acta de Cesión de Bienes como contraparte del Estado de Honduras al Fideicomiso del Centro Cívico Gubernamental y Acuerdo de Compromiso AMDC-Estacionamiento CCG. Asimismo mediante oficio DOIH-CCG-009-18 de fecha 18 de Enero de 2018 se notifica que se encuentran realizando análisis sobre la ocurrencia de Evento Eximente de Responsabilidad, el cual no fue formalizado, dejando en consecuencia dichos oficios sin valor ni efecto mediante la suscripción del Acta de Compromisos Adquiridos para la Continuidad del Proyecto Centro Cívico Gubernamental referida en el antecedente **VIGÉSIMO CUARTA**.

**VIGÉSIMO PRIMERA:** En fecha 16 de Octubre del 2017, la Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras S.A de C.V y la Alcaldía Municipal del Distrito Central suscribieron Acuerdo de Compromiso para el Cumplimiento del número mínimo de estacionamientos requeridos por la normativa de la AMDC para el Proyecto Centro Cívico Gubernamental.

**VIGÉSIMO SEGUNDA:** La Supervisión del proyecto emite opinión a solicitud de la Contratante sobre la ampliación de plazo de construcción del Centro Cívico Gubernamental, mediante oficio **SUP-CCG-G-195-2017** del 3 de noviembre del 2017 manifiesta que ante la imposibilidad a acceder a recursos financieros externos previstos y después de haber invertido su cuota de compromiso (equity), el Concesionario no ha podido mantener flujo de financiamiento constante por lo que el ritmo de construcción se ha visto afectado. En el oficio **SUP-CCG-G-0202-2017** de fecha 15 de Noviembre de 2017 continua manifestando que ante la imposibilidad a acceder a recursos financieros externos previstos el ritmo de construcción se ha visto afectado por lo que recomienda considerar una ampliación en el plazo contractual mínima de once meses para el desarrollo de las actividades previas a la prestación del servicio, plazo que deberá contarse a partir de la fecha de finalización original del contrato, 16 de agosto del 2018. Mediante oficio **SUP-CCG-G-0204-2017** de fecha 17 de Noviembre de 2017 la Supervisión recomienda que de considerar un plazo adicional de once meses para el desarrollo de las actividades previas a la prestación del servicio que tiene como objeto el Contrato es una primera valoración técnica del tiempo que le tomará al Inversionista Operador Privado concluir las obras y no debe interpretarse como una opinión conducente a relevar al Contratista de sus obligaciones contractuales. En el oficio **SUP-CCG-G-0211-2017** de fecha 17 de Diciembre de 2017 manifiesta entre otros puntos que una de las causas principales para el desfase actual de la obra es que el Inversionista Operador Privado no ha contado con un flujo de efectivo constante. En el oficio **SUP-CCG-G-006-2018** del 12 de enero del 2018 reitera que la causa principal para el desfase actual de la obra es que el Inversionista Operador Privado no ha contado con un flujo de efectivo constante. En el Oficio **SUP-CCG-G-008-2018** del 18 de enero del 2018 manifiesta que para facilitar el cumplimiento de los hitos y la mejora de los rendimientos actuales de los subcontratistas es vital mantener un estricto control sobre su desempeño. De igual forma la Supervisión mediante oficio **SUP-CCG-G-057-2018** del 25 de mayo del 2018, continua manifestando que la causa principal para el desfase de la obra, desde el punto de vista comparativo de los hitos contractuales, es que el Inversionista Operador Privado no contó con un



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials.

flujo de efectivo constante a lo largo del período comprendido desde diciembre de 2016, fecha en que se iniciaron las actividades de excavación profunda y la primera disposición del crédito senior que se recibió a finales de marzo de 2018 aun y cuando el cierre financiero se logró el 22 de noviembre del 2017.

**VIGÉSIMO TERCERA:** En fecha 08 de Febrero de 2018, los miembros de la Contratante y el Inversionista Operador Privado suscribieron Acta de Compromisos adquiridos para la continuidad del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" concerniente a los temas siguientes: Variación y Actualización del Programa de Construcción, Plazo de otorgamiento de las Exoneraciones Fiscales, Costos Inherentes al Proyecto por Variación de plazos, Pago de Ajuste por Cumplimiento de TIR, Pago del Cuerpo Bajo D, Aprobación del Proyecto Ejecutivo y emisión del Permiso de Inicio de la Construcción, Validación del Modelo Financiero, Certificación SAPP de Ausencia de Incumplimiento, Eventos Eximentes de Responsabilidad y Contraprestación.

**VIGÉSIMO CUARTA:** Que mediante Oficios DOIH-CCG-035-18 de fecha 08 de febrero de 2018 el Inversionista Operador Privado solicita a La Contratante se emita aprobación de Proyecto Ejecutivo por Unidad Funcional Completas en Obra Gris en relación a oficios del Supervisor TECNISA-CINSA con la calificación de "Adecuado" y la Notificación del Acuerdo de Compromiso AMDC-Estacionamientos CCG.

**VIGÉSIMO QUINTA:** Mediante oficio DOIH-CCG-036-17 de fecha 8 de febrero 2017, con aclaratoria mediante oficio DOIH-CCG-037-18 de fecha 12 de febrero del 2018 sobre error en fecha de oficio, el Inversionista Operador Privado solicita a La Contratante se emita aprobación acerca de la Formalización de Solicitud de inicio de construcción.

**VIGÉSIMO SEXTA:** Mediante Oficio RDC-PCCG-042-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, la representante designada de LA CONTRATANTE notifica al INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO que LA CONTRATANTE se ha pronunciado de manera favorable a las solicitudes de aprobación para la Orden de Inicio de Construcción y la aprobación del Proyecto Ejecutivo por Unidades Funcionales en Obra Gris, bajo la modalidad contractual de Unidades Funcionales completas en obra gris de: Sótanos, Estacionamientos, Torre 1, Torre 2, Cuerpo Bajo A y Cuerpo Bajo B, dejando constancia en cuanto a los cuatro requisitos que aún no han sido cumplidos por el IOP debido a que no son aplicables a esta etapa del Proyecto y por lo tanto no pueden ser exigibles en este momento para otorgar el Permiso de Inicio de Construcción, siendo estos: 1) Los Planos de Protección Civil y de Evacuación; 2) El Programa de Entrega de Instalaciones; 3) El Programa de Desarrollo y 4) El Programa de Actividades del IOP, serán requeridos cuando la Supervisión lo indique. Dichas aprobaciones fueron basadas en los oficio SUP-CCG-G-022-2018 de fecha 13 de febrero del 2018 Pronunciamiento sobre solicitud de Permiso de Inicio de Construcción, oficio SUP-CCG-G-023-2018 de fecha 14 de febrero del 2018 Revisión de Planos Hidrosanitarios y especiales y oficio SUP-CCG-G-025-2018 de fecha 14 de febrero 2018 Comprobación Requisitos para Orden de Inicio Centro Cívico Gubernamental.

Mediante oficio RDC.PCCG-140-2018 del 22 de mayo del 2018, se le da respuesta a la solicitud sobre Aprobación de Proyecto Ejecutivo y Orden de Inicio de Construcción para el Cuerpo Bajo C



según oficio DOIH-CCG-056-18, notificando al Inversionista Operador Privado que tanto la Supervisión del Proyecto mediante oficio SUPP-CCG-G-038-2018 y los Miembros de la Contratante del Proyecto Centro Cívico Gubernamental se han pronunciado de manera favorable a la solicitud realizada y se da *Aprobación de Proyecto Ejecutivo y Orden de inicio de Construcción por unidad funcional completa en obra gris para el Cuerpo Bajo C.*

**VIGÉSIMO SÉPTIMA:** Mediante oficio PE-352-2017, de fecha 3 de noviembre del 2017, el Fiduciario BANADESA del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA), notifica que se realizará una reserva o provisión hasta por la suma de catorce millones de dólares de los Estados Unidos de América (\$ 14,000,000.00) para atender la adición de las nuevas obras en el Centro Cívico Gubernamental, reserva que se hará efectiva una vez que el Fiduciario reciba a satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental del Proyecto Centro Cívico Gubernamental la respectiva resolución aprobando la adición del Proyecto y su monto.

**VIGÉSIMO OCTAVA:** El Inversionista Operador Privado mediante Oficio DOIH-CCG-152-17 del 4 de agosto del 2017 presenta presupuesto del Cuerpo Bajo D, así mismo mediante oficio DOIH-CCG-057-18 de fecha 21 de febrero del 2018 presenta Actualización de Información Técnica Cuerpo Bajo D, realizando la incorporación al presupuesto de las adecuaciones solicitadas por el Estado Mayor Presidencial, mediante oficio DOIH-CCG-133-18 de fecha 06 de junio de 2018 el IOP presenta presupuesto desglosado Cuerpo Bajo D.

**VIGÉSIMO NOVENA:** Mediante oficio RDC-PCCG-295-2017 se le notifica al Inversionista Operador Privado con instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso del Proyecto Centro Cívico Gubernamental que la Contratante dio por recibidas las recomendaciones brindadas por la Guardia de Honor Presidencial requiriendo y consecuentemente reconociendo como una Obra Adicional el Cuerpo Bajo D, dicha aprobación queda sujeta a los análisis de tipo legal, técnico y financiero.

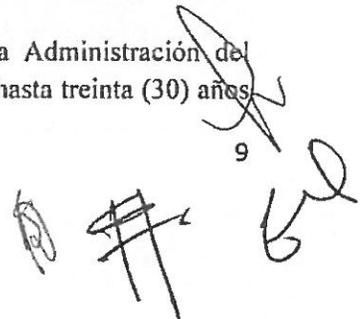
**TRIGÉSIMO:** La Supervisión del Proyecto mediante oficios SUP-CCG-G-026-2018 de fecha 17 de febrero de 2018 y SUP-CCG-G-052-2018 de fecha 25 de abril de 2018 ha declarado el Cuerpo Bajo D: Núcleo de Servicios como ADECUADO y recomienda que la Unidad Funcional denominado Cuerpo Bajo D: Envoltente y Cuerpo Bajo D: Planta Arquitectónica (LAYOUTS) sean declaradas como "Adecuadas".

**TRIGÉSIMO PRIMERA:** Que el Inversionista Operador Privado en fecha 09 de julio de 2018 presentó el oficio DOIH-CCG-161-2018.

#### CONSIDERANDOS

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Contrato de Fideicomiso para la Administración del Centro Cívico Gubernamental ha sido aprobado por un plazo de vigencia de hasta treinta (30) años.

9



contados a partir de la publicación del Decreto Legislativo que apruebe el Contrato en el Diario Oficial "La Gaceta", lo que supone una vigencia hasta el 12 de mayo de 2044.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la cláusula 5.3 del contrato APP, concerniente al Plazo de Vigencia del contrato establece que "El presente Contrato tendrá una vigencia de Veintisiete (27) años, contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia y hasta la Fecha de terminación del Contrato o hasta la Fecha de Caducidad del Contrato, lo que ocurra primero."

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que conforme a lo establecido en la Clausula 17.1.3 del Contrato APP, "en ninguno de los supuestos de prórroga establecidos en la presente Cláusula, procederá la modificación automática de la Fecha Programada de Terminación de la Construcción, ni de la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios, conforme a las fechas correspondientes que se establecen en el presente Contrato."

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Cláusula 17.4 del Contrato APP establece que "El Inversionista Operador Privado se obliga a realizar la Construcción de las Instalaciones, de conformidad con el Programa de Construcción." Asimismo se establece que "En cualquier caso, el Inversionista Operador Privado deberá cumplir con los siguientes hitos de avance en la Construcción de las Instalaciones:

Plazo	Hito
A los seis (6) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	Entrega del Proyecto Ejecutivo completo del CCG
A los nueve (9) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	Terminación del diez por ciento (10%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los doce (12) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	Terminación del veinticinco por ciento (25%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los dieciséis (16) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	Terminación del cincuenta y cinco por ciento (55%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los veinte (20) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	Terminación del ochenta por ciento (80%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
A los veinticuatro (24) meses de la Fecha de Inicio de Vigencia del Contrato	Terminación del cien por ciento (100%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Contrato de Alianza Público Privada establece su cláusula 17.7.1, referente a Obras Adicionales, literal a), numeral romanillo ii. que “La ejecución de las Obras Adicionales quedará sujeta a lo siguiente: a) Que las Obras Adicionales sean de carácter imprevisible y sean solicitadas por la Contratante al Inversionista Operador Privado, mediante el Procedimiento de Revisión, cuando se requieran por cualquiera de las siguientes causas: i)...ii) Razones funcionales y/o operativas, desprendidas de la promoción de Instituciones Participantes o Autoridades Gubernamentales, quienes soliciten la creación de nuevos agregados en pro del funcionamiento de las mismas o de la atención a los Usuarios o al aumento de las necesidades propias de las Instituciones Participantes y por ende la necesidad de mayor espacio físico. Asimismo establece que “La Contratante, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso 1, y en el caso de compromisos del presupuesto público adicionales al pago de la Contraprestación, previa autorización del órgano competente, acordará con el Inversionista Operador Privado los términos y condiciones para el financiamiento de las inversiones y costos requeridos para estas Obras Adicionales, conforme a las Leyes Aplicables y al Contrato.” De igual forma que “Aceptados por las Partes los términos y condiciones para la realización de las Obras Adicionales se procederá a la modificación del Contrato mediante la firma de un Addendum a éste entre el Inversionista Operador Privado y la Contratante.”

**CONSIDERANDO SEXTO:** La Cláusula Vigésima Primera del Contrato APP, concerniente a la Prórroga del Contrato establece que “Salvo el caso de Caducidad del Contrato, la Vigencia del Contrato podrá ser prorrogada en términos de lo establecido en esta **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**, siempre que el Inversionista Operador Privado haya cumplido con las condiciones establecidas al efecto en la presente **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO** y lo solicite por escrito previamente a la Fecha de terminación del Contrato”. Asimismo que “Los periodos que por causas imputables al Estado, La Contratante o por un Evento Eximente de Responsabilidad produzcan un retraso en la Fecha Programada de Inicio para la Prestación de los Servicios o se impida total o parcialmente al Inversionista Operador Privado, la prestación de los Servicios Obligatorios no Comerciales, los Servicios Obligatorios Comerciales o los Servicios Opcionales, serán compensados mediante la prórroga de Vigencia del Contrato por los Días equivalentes que correspondan.”

Posteriormente en la misma cláusula establece que “En ningún caso las disposiciones contenidas en esta **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO** o en cualquiera otra del Contrato, ocasionarán que la Vigencia del Contrato exceda del término total de treinta (30) años de duración del Fideicomiso 1, establecido en la Ley. El plazo máximo de Vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas no podrá exceder en ningún caso del día 11 de mayo de 2044, plazo máximo de vigencia de treinta (30) años del Fideicomiso de Administración del Proyecto Centro Cívico Gubernamental.”

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima: Modificaciones al Contrato, “En ningún caso, un cambio del Contrato podrá tener como efecto el traslado a la Contratante de un riesgo tomado originalmente por el Inversionista Operador Privado.”

Asimismo establece que “Sin perjuicio de lo establecido en otras secciones del Contrato, la Contratante podrá solicitar al Inversionista Operador Privado, la modificación del Contrato, cuando se produzcan condiciones o circunstancias que modifiquen de manera permanente los términos y condiciones de este último, siempre que se produzcan con posterioridad a la presentación de la Propuesta y no haya sido previsto en este último documento o el Pliego de Condiciones”

**CONSIDERANDO OCTAVO:** De acuerdo a la cláusula 19.1.1 del contrato APP entre los riesgos del Inversionista Operador Privado se encuentra “Los efectos favorables o desfavorables de la obtención y/o alteración de las condiciones de los Financiamientos y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Inversionista Operador Privado aportar los recursos necesarios y obtener el Financiamiento para la realización de las Actividades Previas del Inversionista Operador Privado y la prestación de los Servicios Obligatorios no Comerciales, los Servicios Obligatorios Comerciales y los Servicios Opcionales, para lo cual el Inversionista Operador Privado tiene plena libertad de establecer con los Acreedores las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo o cualquier otro mecanismo de Financiamiento necesario para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato y no existirán pagos, garantías o compensaciones de parte de la Contratante, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de Financiamiento frente a las realmente obtenidas.”

**CONSIDERANDO NOVENO:** En vista de lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° PCM-047-2016 de fecha 27 de junio del 2016, publicado en Diario oficial La Gaceta N° 34,094 de fecha 25 de julio del 2016, y su modificación según Decreto Ejecutivo N° PCM 063-2017 de fecha 28 de septiembre del 2017, publicado en Diario oficial La Gaceta N° 34,454 de esa fecha, en el que se establece que de conformidad a los principios establecidos en la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, los contratos de participación público-privada deben sujetarse al reparto equilibrado de los beneficios y de los riesgos en los Contratos, así como potenciar la capacidad de inversión en el país a fin de lograr el desarrollo integral de la población, por lo que a fin de contar con una distribución equilibrada de los beneficios y compromisos de esta Alianza Público Privada, la Tasa Interna de Retorno de nueve punto setenta y cinco por ciento (9.75%) presentada en su Modelo Económico Financiero; por lo que se autoriza a Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) a realizar las reservas y asignaciones necesarias al Proyecto Centro Cívico Gubernamental por conducto de Banco Lafise S.A. en su condición de Fiduciario del Fideicomiso para la Administración del Proyecto Centro Cívico Gubernamental.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto PCM-049-2018, en el que estipula que a efecto de incluir situaciones no previstas en el Contrato de Alianza Público-Privada para el Proyecto Centro Cívico Gubernamental, se autoriza a los miembros de La Contratante, realizar las modificaciones relacionadas a la inclusión de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, modificaciones de plazos y demás derivadas, al Contrato de Alianza Público Privada para la Prestación de los Servicios y Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Provisión de Mobiliario, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones, relacionadas con el Centro Cívico Gubernamental, en el Municipio del Distrito



Central de la República de Honduras, a efecto que esta pueda acordar términos, condiciones, procedimientos y ajustar el programa de construcción en lo conducente para la finalización satisfactoria del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, y la oportuna entrada en operación y prestación de los servicios, sin perjuicio de las multas por incumplimiento que conforme al contrato sean aplicables.

## CLÁUSULAS

Habiendo recibido solicitud formal de la Desarrolladora y Operador de Infraestructura de Honduras S.A. de C.V., sobre su intención y necesidad de ampliar el programa de construcción ante la imposibilidad de concluir en el periodo establecido en El CONTRATO de la referencia y ante la instrucción dada a los Miembros de La Contratante por el Presidente de la República en Consejo de Ministros relativa a la modificación del programa de construcción, se procede a lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE ADDENDUM.** El presente Addendum tiene por objeto: 1) La ampliación de plazos dado como máxima de los Hitos de avance en la Construcción de las Instalaciones establecidos en la cláusula 17.4 del Contrato de APP, 2) La prórroga de vigencia del Contrato APP en compensación del retraso en la fecha programa de inicio de prestación de los servicios, y 3) La incorporación al presente contrato de la Obra Adicional que constituye el Cuerpo Bajo D.

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE HITOS DE CONSTRUCCIÓN.** Para efectos de la ampliación de los plazos máximos de hitos de avance en la construcción, se modifica la cláusula 17.4 del Contrato APP, la cual a partir del tercer párrafo deberá leerse así: "...En cualquier caso, el Inversionista Operador Privado deberá cumplir con los siguientes hitos de avance en la Construcción de las Instalaciones:

Plazo	Hito
Al 15 febrero 2017	Entrega del Proyecto Ejecutivo completo del CCG
Al 15 mayo 2017	Terminación del diez por ciento (10%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
Al 15 de Julio del 2018	Terminación del treinta y cinco por ciento (35%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
Al 15 noviembre 2018	Terminación del cincuenta y cinco por ciento (55%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.

Al 15 marzo 2019	Terminación del ochenta por ciento (80%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.
Al 15 julio del 2019	Terminación del cien por ciento (100%) de avance de obra contra el Programa de Obra entregado por el Inversionista Operador Privado.

El incumplimiento de lo señalado en la presente sección 17.4 Programa de Construcción dará lugar a la aplicación de las Penas Convencionales correspondientes, sin perjuicio de que en caso de que el Inversionista Operador Privado incurra en un incumplimiento no subsanado de los Hitos antes señalados, conforme se señala en la sección 23.5.1 literal d Causales de incumplimiento grave del Inversionista Operador Privado, de la CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO, ello implicará un incumplimiento grave que podrá dar lugar a la Caducidad del Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: ACUERDO DE CONCILIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** La Contratante declara que el presente Addendum se realiza en apego a los compromisos adquiridos en el Acta de Compromisos para la continuidad del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" del 08 de Febrero del 2018 referida en el Antecedente Vigésimo Tercero del presente documento, el Contrato APP y los nuevos hitos pactados.

El Inversionista Operador Privado declara que mediante oficio DOIH-CCG-161-2018 ha planteado un reclamo a la Contratante, mismo que se encuentra limitado al monto establecido mediante el correo electrónico remitido por el Representante del IOP a la Contratante en fecha 29 de agosto de 2018 en los términos ahí referidos.

En apego a las declaraciones realizadas por las partes, acuerdan someter a revisión los conceptos planteados, mediante el proceso de conciliación establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato APP, la cual será realizada bajo el principio de Buena Fe y transparencia. Las revisiones y negociaciones se realizarán considerando lo establecido en el presente documento, la Cláusula Vigésima del Contrato APP y demás aplicables, es decir, las negociaciones no podrán ser tratadas en forma aislada, debiendo para tal efecto considerar los beneficios y riesgos de las partes.

La suscripción del presente Addendum no supone la aceptación por parte de LA CONTRATANTE de asumir costos asociados a la ampliación de hitos de construcción, ni de los puntos objeto de conciliación, ni exime a ninguna de las partes de los Compromisos y Obligaciones derivados del Contrato APP.

Las partes declaran que el presente Addendum queda estrictamente vinculada al Contrato APP. Todo acuerdo de conciliación deberá ser debidamente formalizado, y tendrá carácter de obligación de las partes del Contrato APP.

**CLÁUSULA CUARTA: PRORROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.** Se modifica la cláusula quinta, 5.3: Plazo de Vigencia del Contrato, la cual deberá leerse en delante de la siguiente manera:

### **5.3: Plazo de Vigencia del Contrato.**

El presente Contrato tendrá una vigencia de Veintisiete (27) años y ocho (08) meses, contados a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia y hasta la Fecha de terminación del Contrato o hasta la Fecha de Caducidad del Contrato, lo que ocurra primero.

La Vigencia del Contrato podrá ampliarse conforme se establece en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO** y las Leyes Aplicables, sin que exceda en ningún caso el plazo de vigencia del Fideicomiso de Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" que es de treinta (30) años, contados a partir del día 12 de mayo de 2014.

**CLÁUSULA QUINTA: OBRA ADICIONAL.** Conforme a lo establecido en la Cláusula 17.7.1, se incorpora como Obra Adicional requerida al Inversionista Operador Privado por *razones funcionales y/o operativas, desprendidas de la promoción de Instituciones Participantes o Autoridades Gubernamentales, quienes soliciten la creación de nuevos agregados en pro del funcionamiento de las mismas o de la atención a los Usuarios o al aumento de las necesidades propias de las Instituciones Participantes y por ende la necesidad de mayor espacio físico*, la Construcción del Cuerpo Bajo D, lo que constituye obligación por parte del Inversionista Operador Privado dentro del Contrato APP, quedando sujeta su ejecución a los mismos procedimientos, normas y reglas que establece el Contrato APP.

**CLÁUSULA SEXTA: COSTOS REQUERIDOS Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA LA OBRA ADICIONAL.** La aprobación se debe realizar conforme a los procedimientos establecidos en el Contrato APP. El presupuesto para la construcción de la Obra Adicional será de hasta **CATORCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$14,000,000.00)**, que serán pagaderos a los 10 (diez) días hábiles una vez el Inversionista Operador Privado entregue la garantía de cumplimiento de la obra adicional. Las obligaciones derivadas del Cuerpo Bajo D serán ejecutadas conforme a los mismos principios, procedimientos y normas establecidas en el Contrato APP.

**CLÁUSULA SEPTIMA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OBRA ADICIONAL.** El Inversionista Operador Privado deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos 7 y 9 del Contrato APP. Asimismo, deberá ejecutar la obra conforme al Programa de Construcción que se negociará, con el resto de las condiciones contractuales para la ejecución de las mismas, en un máximo de 60 días calendarios posterior a la firma del presente Addendum.

El Inversionista Operador Privado respecto a la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, durante la etapa de construcción asume los mismos riesgos, obligaciones de cumplimiento concernientes a estudios, licencias, permisos, autorizaciones, pólizas de seguros, garantías, multas, sanciones, penas convencionales, recurso humano, subcontrataciones, programas, planes, seguridad, higiene, construcción, logística, administración, indemnizaciones y demás obligaciones que se encuentren relacionadas a Obras Adicionales conforme el Contrato APP y leyes aplicables.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Conforme a lo establecido en la cláusula 10.3: Disposiciones Comunes, el Inversionista Operador Privado contará

con diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del Addendum del Contrato de para establecer las condiciones de la Obra Adicional y pago de anticipo correspondiente para ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un diez (10%) del monto del valor de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula hará acreedor al Inversionista Operador Privado de las multas, sanciones y penas convencionales que correspondan de acuerdo al Contrato APP. Asimismo, ante la falta de cumplimiento de la ampliación del monto de la garantía, La Contratante deberá comunicar tal situación al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" quien tendrá la facultad de realizar las retenciones que correspondan, proporcionalmente de los desembolsos a efectuar para la ejecución de la Obra, sin que tal incumplimiento libere al Inversionista Operador Privado de la responsabilidad de ejecutar la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, conforme a lo establecido en el presente Addendum. Asimismo el Inversionista Operador Privado será responsable de asegurar que las Pólizas de Seguro comprendan todos los riesgos inherentes a la ejecución de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D.

**CLÁUSULA NOVENA:** En virtud de lo anterior es entendido entre las partes que la fecha de entrada en vigencia de la Prestación de los Servicios descritas en el Contrato APP iniciará el día siguiente inmediato al cumplimiento del Hito cien por ciento (100%), según lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato APP y modificada mediante el presente addendum. A excepción de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D.

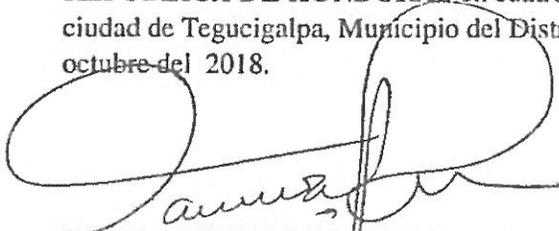
**CLÁUSULA DECIMA. DISPOSICIONES FINALES:** El Contenido textual de todas las cláusulas del **CONTRATO APP** que no se modifiquen mediante el presente Addendum, conservan su efectividad y vigencia.

En ningún caso la presente Modificación del Contrato, podrá interpretarse como una reducción de las obligaciones asumidas por el Inversionista Operador Privado en el **CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

La presente MODIFICACION DE CONTRATO es de ejecución inmediata y surte su efecto a partir de su suscripción.

En fe de lo cual, las Partes suscriben, este Addendum Numero 01 de Modificación de **CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA**

REPUBLICA DE HONDURAS en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de octubre del 2018.



**TANIA PEGUERO MORENO**

Representante Legal

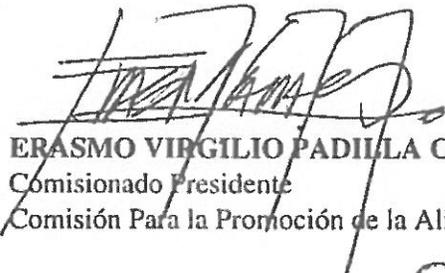
Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras, S.A. de C.V. (DOIH)



**ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES**

Secretaria de Estado

Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas



**ERASMO VIRGILIO PADILLA CARIAS**

Comisionado Presidente

Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)



**LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**

Delegado Fiduciario

Banco LAFISE (Honduras) Sociedad Anónima